



CFE

COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD

Consejo de Administración

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,
SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS
Y EMPRESAS FILIALES**

CA-011/2015
27 de enero de 2015

INTRODUCCIÓN

La Comisión Federal de Electricidad como Empresa Productiva del Estado tiene la obligación de establecer directrices de ética corporativa basadas en los principios de actuación señalados por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, que permitan fortalecer la confianza de clientes, inversionistas, Personal, proveedores y comunidades de la sociedad mexicana. En ese tenor y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, el Consejo de Administración emite el presente Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

La ética corporativa es un factor fundamental para que la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales se posicionen y mantengan como empresas de referencia en la industria energética. Con base en los valores institucionales, comportamientos, principios de actuación y en las directrices de ética corporativa que se establecen en este documento, se fomentará en el Personal un desempeño más transparente, honesto, eficiente, con sentido de equidad, responsabilidad social y enfoque en la sustentabilidad. Como resultado se pretende incrementar la productividad, pero siempre con un enfoque de sustentabilidad que asegure minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población, contribuyendo con ello al desarrollo nacional.

El compromiso del Personal de la Comisión Federal de Electricidad sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales es convertir en acciones concretas los valores institucionales y principios de actuación en el desempeño de sus actividades diarias.

En el presente documento, a menos que se establezca lo contrario, cada vez que se menciona “Comisión Federal de Electricidad”, debe entenderse que se hace referencia también a sus Empresas Subsidiarias y Filiales.

CONTENIDO

- I. MARCO NORMATIVO**
- II. GLOSARIO**
- III. OBJETIVO**
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- V. POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN**
- VI. DISPOSICIONES NORMATIVAS**
 - VI.1.** Transparencia
 - VI.2.** Honestidad
 - VI.3.** Eficiencia
 - VI.4.** Equidad
 - VI.5.** Responsabilidad social
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA CORPORATIVA**
 - VII.1.** Objetivo y Atribuciones
 - VII.2.** Integración
 - VII.3.** Medidas Disciplinarias
- VIII. INTERPRETACIÓN**
- IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- ANEXO. COMPORTAMIENTOS CLAVE**

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención Interamericana contra la Corrupción
- Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Internacionales
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Ley de la Industria Eléctrica
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Lineamientos de Protección de Datos Personales

II. GLOSARIO

Acoso: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, que consiste en un ejercicio abusivo del poder que lleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, que puede consistir en palabras, actos, gestos y escritos que atenten contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser cometido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas (*Cfr. Art.3° Bis de la Ley Federal del Trabajo y Norma Mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres*).

Cultura de la Legalidad: Conjunto de valores compartidos por los que la sociedad cree en el Estado de Derecho, lo defiende y desaprueba la ilegalidad. Se expresa cuando las Instituciones y la sociedad cumplen las obligaciones que les impone la Ley, para así garantizar la convivencia social.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable (*Cfr. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*).

Directrices: Disposiciones que establecen condiciones, obligaciones o límites en el desempeño de las actividades de una organización.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (*Cfr. Artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*).

Eficiencia: Facultad de lograr los objetivos, siempre considerando la relación del resultado obtenido y los recursos invertidos para obtenerlo. La cualidad de **Eficiente** significa la capacidad de lograr los objetivos que se proponen aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta. (*Cfr. Moliner M., Diccionario del Uso del español, Gredos, Madrid, 2007 y Diccionario de la Lengua Española DRAE, Real Academia Española*).

Equidad de Género: Derecho de mujeres y hombres a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Significa que exista igualdad de derechos,

responsabilidades y oportunidades, con reconocimiento de las necesidades, prioridades, limitaciones y aspiraciones específicas de mujeres y hombres. (*Cátedra UNESCO-UNAM*).

Hostigamiento: Ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas. (Cfr. Art.3° Bis de la Ley Federal del Trabajo y *Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*).

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. La cualidad de **íntegro** se aplica a la persona recta, honesta, puntual, insobornable, intachable, que cumple exactamente y con rectitud los deberes de su cargo o posición. Es uno de los valores institucionales, ser íntegro/a es conducirme con honestidad y respeto hacia mí, la institución, compañeros y la sociedad. (Cfr. *Moliner M., Diccionario del Uso del español, Gredos, Madrid, 2007* y *Diccionario de la Lengua Española DRAE, Real Academia Española*).

Marco legal: Conjunto de leyes, códigos, reglamentos, contratos y normas que rigen la vida de la entidad.

Personal: Todo aquél servidor(es) público(s) que tenga un empleo, cargo o comisión en la Comisión Federal de Electricidad, y que esté contratado por ésta, preste un servicio personal subordinado o se desempeñe como consejero y que en tal virtud está sujeto a las obligaciones consignadas en este Código.

Perspectiva de Género: Una visión analítica y política que promueve la igualdad entre los géneros; es una herramienta que contribuye a construir una sociedad en la cual las mujeres y los hombres cuenten con igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Significa garantizar que tanto hombres como mujeres participen en la planeación y definición de los objetivos. Supone una forma de pensar que se refleje en los proyectos y programas, destino de los recursos, prácticas presupuestarias, mecanismos de contratación y capacitación de personal. (Cfr. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y *Cátedra UNESCO-UNAM*).

Principios de actuación: Conceptos no negociables que rigen el actuar del Personal de la Comisión Federal de Electricidad, que deben observarse en la operación cotidiana. Dichos principios se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Productividad: Es la relación entre lo producido y los medios o recursos utilizados. Es uno de los valores institucionales, ser productivo/a es trabajar para obtener resultados eficientes y contribuir a la permanencia y crecimiento de la fuente de trabajo.

Recursos: Personal, tiempo, medios financieros, tecnológicos y todo bien mueble e inmueble disponibles y en posesión de la empresa, para el cumplimiento de sus fines y que se otorga en resguardo a las y los trabajadores, exclusivamente para realizar sus actividades laborales que permitan el logro de los objetivos de la CFE. (Cfr. Moliner M., *Diccionario del Uso del español*, Gredos, Madrid, 2007 y *Diccionario de la Lengua Española DRAE*, Real Academia Española).

Rendición de cuentas: Acción a la que están obligadas todas las personas que prestan sus servicios en la Comisión Federal de Electricidad, para que la sociedad conozca la forma, medios y características con que llevan a cabo las tareas, obras y servicios en los que se utilizan recursos de la misma.

Respeto: Consideración hacia la opinión, creencias y preferencias de las personas. Actitud de abstenerse de realizar actos que atenten contra la dignidad de las personas. Aprecio y cuidado por algo o por alguien. (Cfr. Moliner M., *Diccionario del Uso del español*, Gredos, Madrid, 2007 y *Diccionario de la Lengua Española DRAE*, Real Academia Española).

Responsabilidad: Cumplir los compromisos que se adquieren. Actitud adecuada ante las tareas que corresponden. Uno de los valores institucionales, ser *Responsable* significa cumplir con las obligaciones y compromisos, así como asumir las consecuencias de las decisiones que se toman.

Responsabilidad social: Obligación de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el ambiente, mediante un comportamiento transparente y ético que: **i)** contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; **ii)** tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; **iii)** cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento, y **iv)** esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones (*ISO 26000 Guidance on Social Responsibility*).

Trabajo digno: Aquél en el que: **i)** se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; **ii)** se tiene acceso a la

seguridad social y se percibe un salario remunerador; **iii)** se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y **iv)** se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo (*Ley Federal del Trabajo*).

Transparencia: Principio de actuación de la Comisión Federal de Electricidad para favorecer que cualquier persona, sin distinción, conozca lo que se hace, cómo se hace, por qué y para qué se hace. Comprende la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública. Resultado de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información pública. Calidad que implica ausencia de opacidad en el manejo de los recursos públicos y eliminación de acciones discrecionales. Falta de ambigüedad, resultado de hacer visible. (*Cfr. Moliner M., Diccionario del Uso del español, Gredos, Madrid, 2007, Diccionario de la Lengua Española DRAE, Real Academia Española y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*).

Valores institucionales: Conceptos que la Comisión Federal de Electricidad identificó como aquellos más importantes que deben orientar el comportamiento de su Personal.

III. OBJETIVO

Establecer los valores institucionales, comportamientos, principios de actuación y directrices de ética corporativa que debe observar el Personal de la Comisión Federal de Electricidad para incrementar la productividad y asegurar la sustentabilidad de la empresa.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los valores, comportamientos, principios y directrices contenidos en el Código de Ética son de aplicación obligatoria para todo el Personal de la Comisión Federal de Electricidad, sin perjuicio y con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica, adscripción o pertenencia funcional. Asimismo, es aplicable para quienes realizan prácticas profesionales o servicio social y los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

V. POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO A LA CORRUPCIÓN

La Comisión Federal de Electricidad reconoce que la corrupción debilita la legitimidad de las instituciones, atenta contra la sustentabilidad de la empresa y la sociedad en su conjunto. Por ello, se compromete a prevenir, detectar, sancionar y promover la erradicación de la corrupción en las actividades realizadas por su Personal.

La Comisión Federal de Electricidad rechaza cualquier tipo de corrupción, soborno, fraude, peculado, concusión o cohecho, por lo que establece estrategias preventivas y mecanismos de control interno y exige que su Personal se conduzca con apego a los valores institucionales y principios de actuación contenidos en este Código de Ética.

La Comisión Federal de Electricidad establece compromisos éticos en sus relaciones de negocios, previniendo los actos de corrupción y rechazando las prácticas de soborno, fraude, competencia desleal y cualquier otra práctica deshonestas o acción que contravenga leyes nacionales, tratados internacionales o estándares extranjeros.

El Personal de la Comisión Federal de Electricidad así como su Consejo de Administración, identifican las mejores prácticas nacionales e internacionales de combate a la corrupción y las adoptan, cuando exista la viabilidad para su implementación.

El Personal de la Comisión Federal de Electricidad tiene prohibido hacer o recibir cualquier forma de pago ilícito, con el objetivo de obtener cualquier tipo de ventaja de la relación con algún cliente, proveedor, colaborador o compañero de trabajo.

La Comisión Federal de Electricidad no se involucra en campañas políticas o movimientos sociales o religiosos. Sin que ello menoscabe el reconocimiento y respeto a la diversidad de pensamiento y cultura, así como el derecho de su Personal a participar en actividades políticas o religiosas. En este sentido, el Personal que participe en este tipo de actividades debe señalar que su participación no es en representación de la empresa para la cual labora.

La Comisión Federal de Electricidad prohíbe que su Personal realice, oferte o acepte pagos o beneficios con el fin de agilizar algún servicio. Asimismo, desapueba y sanciona que su Personal reciba cualquier tipo de regalo que pueda

interpretarse como un trato favorable, que pueda comprometer su desempeño imparcial y honesto.

La Comisión Federal de Electricidad exhorta a su Personal a que prevenga colocarse en una situación de conflicto de interés, esto significa cualquier situación en la que los intereses Personales, familiares o de negocios puedan afectar su desempeño imparcial.

El Personal de la Comisión Federal de Electricidad se compromete a ser íntegros, productivos y responsables y conducirse con transparencia, honestidad, eficiencia, equidad y responsabilidad social y convertirse en agentes de cambio a favor de una Cultura de la Legalidad.

Toda persona que labore en la Comisión Federal de Electricidad o en su nombre está obligada a firmar una declaración en la que se compromete a cumplir con lo estipulado en este Código de Ética. Este compromiso se refrenda anualmente a través de los mecanismos que establezca la Comisión de Ética Corporativa.

La Comisión Federal de Electricidad implementa una línea de Ética y Transparencia para que sea el canal institucional por el cual se puedan denunciar posibles actos de corrupción o acciones que contravengan los principios y directrices plasmados en este Código de Ética. Estas denuncias se harán del conocimiento de la Comisión de Ética Corporativa para su atención y canalización para la investigación correspondiente y eventual sanción.

VI. DISPOSICIONES NORMATIVAS

El Personal de la Comisión Federal de Electricidad, debe traducir en acciones concretas y cotidianas los tres valores institucionales: *Integridad, Productividad y Responsabilidad*.

Estos valores se traducen en ocho comportamientos clave del Personal, que a su vez tienen relación directa con los principios de actuación y directrices de ética corporativa que se establecen en este Código. A continuación se muestra la alineación de estos elementos.

Valores Institucionales	Comportamiento clave	Principios de actuación
Integridad	Predico con el ejemplo alineando mis valores con los de CFE	Transparencia, Honestidad, Eficiencia, Equidad y Responsabilidad Social.
Productividad	Me comunico mejor y colaboro con las personas con quienes interactúo	Transparencia y Eficiencia.
Productividad Responsabilidad	Brindo un excelente servicio a mis clientes (internos y externos)	Transparencia, Honestidad, Eficiencia, Equidad y Responsabilidad Social.
Productividad Responsabilidad	Planeo mis actividades y asumo mi responsabilidad para que la CFE logre sus objetivos	Transparencia, Honestidad y Eficiencia.
Integridad Productividad Responsabilidad	Respeto mi horario de trabajo y elimino tiempos muertos	Honestidad y Eficiencia.
Integridad Productividad Responsabilidad	Utilizo de manera óptima los recursos en beneficio de la CFE	Transparencia, Honestidad, Eficiencia, Equidad y Responsabilidad Social
Integridad Productividad Responsabilidad	Cumplo el marco legal existente y evito prácticas deshonestas	Transparencia, Honestidad, Eficiencia, Equidad y Responsabilidad Social
Integridad Productividad Responsabilidad	Respeto y no discrimino a las personas con las que interactúo	Equidad y Responsabilidad Social

Principios de actuación y Directrices de ética corporativa

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el Personal de la Comisión Federal de Electricidad asume los siguientes principios de actuación:

1. Transparencia
2. Honestidad
3. Eficiencia
4. Equidad
5. Responsabilidad Social

A continuación se establecen las directrices de ética corporativa que están relacionadas a cada principio de actuación.

VI.1. Transparencia

Compromiso: El Personal de la Comisión Federal de Electricidad se compromete a actuar de manera transparente en todas las actividades que realiza y con relación a los recursos que involucra en ellas, para poder rendir cuentas sobre su desempeño y el impacto de sus decisiones.

Directrices:

VI.1.1. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe llevar a cabo las relaciones de negocios con transparencia.

VI.1.2. La Comisión Federal de Electricidad debe preservar los derechos de privacidad en el manejo de datos personales, de conformidad con la legislación aplicable y las normas que autorice el Consejo de Administración.

VI.1.3. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad, adopta medidas que eviten la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado a datos Personales; para garantizar la integridad, confidencialidad de los datos Personales, así como disponibilidad a los titulares de sus datos Personales. Se entiende como datos Personales, cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable, por ejemplo: nombre, domicilio, número de teléfono, número de seguridad social, lugar o fecha de nacimiento, sexo, estado

civil, firma electrónica, estado de salud, edad, licencias, datos académicos o profesionales, datos relativos a características físicas.

VI.1.4. La Comisión Federal de Electricidad debe implementar canales institucionales para que las partes interesadas expresen quejas o sugerencias.

VI.1.5. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe proporcionar información veraz y oportuna sobre las actividades y resultados que permitan conocer el quehacer de la empresa, incluyendo sus estados financieros y sus riesgos.

VI.2 Honestidad

Compromiso: El Personal de la Comisión Federal de Electricidad rechaza cualquier tipo de corrupción, cumple con el marco legal aplicable y, fortalece una Cultura de la Legalidad.

Directrices:

VI.2.1. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe cumplir con el marco legal y evitar prácticas deshonestas en cualquier actividad laboral que realice.

VI.2.2. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad, no debe involucrarse en negocios con competidores de la propia empresa de tal manera que resulte una situación de ilegalidad o restricción comercial, tal como la intervención en la determinación de niveles de precios, o niveles de producción o distribución o en la división de mercados.

VI.2.3. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales no intervendrá con ningún competidor en oferta, transacción o proceso de selección alguno, incluyendo la determinación del ganador de un proceso de licitación o en el precio de un contrato.

VI.2.4 El Personal de la Comisión Federal de Electricidad no debe involucrarse en prácticas desleales de comercio, tal como boicots, fijación de precios o inclusive prácticas monopólicas, sean éstas absolutas o relativas.

VI.2.5. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad no debe dañar de manera deliberada y sin justificación los intereses de sub-contratistas, ya sea a través de demandas injustificadas para reducir precios de venta, rechazo de mercancías, devolución de mercancías o demora en pagos, o cualquier otra razón.

VI.2.6. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad tiene la obligación de actuar en beneficio de la empresa y de no participar en alguna actividad que pueda crear o aparentar crear un conflicto de interés entre el Personal de la Comisión Federal de Electricidad y los intereses de negocio de éstas.

VI.2.7. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad no debe otorgar o prestar a funcionarios públicos o a personas en posiciones similares de un país extranjero, ningún tipo de favores, tal como ofrecer dinero, otorgar algún presente o favor con el propósito de indebidamente garantizar o asegurar algún tipo de ventaja. En ese tenor, el Personal de la Comisión Federal de Electricidad no debe pagar a ningún agente, consejero o consultor ningún tipo de comisión que tengan certeza pueda llegar a influenciar de manera ilegal a funcionarios públicos o personas en posiciones similares.

VI.2.8. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe resguardar cualquier tipo de información de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, así como la de sus clientes, y no debe divulgar ni proporcionar el contenido de la misma a terceros, ni deben utilizar la misma para ningún propósito que no sea estrictamente relacionado con el negocio de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, según corresponda.

VI.2.9. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad no debe infringir o violar los derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo la duplicación de sistemas de computación (*software*) sin el previo consentimiento expreso del tercero en cuestión.

VI.2.10 En caso de que el Personal de la Comisión Federal de Electricidad llegue a tener acceso a cualquier tipo de información de la empresa o de sus clientes, y que dicha información pueda llegar a influenciar el criterio de inversionistas de la

Comisión Federal de Electricidad, o de dichos clientes, se abstendrán de acceder de manera directa o indirecta a cualesquiera mercados o efectuar cualesquiera operaciones que involucren enajenación y/o inversión en valores o cualquier tipo de títulos, bonos o certificados sean de deuda o capital, ya sea de la Comisión Federal de Electricidad, a menos y hasta que dicha información se haga pública y se encuentre de acuerdo con los requisitos de las leyes aplicables sobre información confidencial.

VI.2.11 El Personal de la Comisión Federal de Electricidad no podrá adquirir o usar ilegalmente ningún tipo de información secreta sobre el negocio de terceros.

VI.3. Eficiencia

Compromiso: El Personal de la Comisión Federal de Electricidad trabaja con eficiencia, democratizando la productividad a fin de ser una empresa sustentable.

Directrices:

VI.3.1. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe cumplir con estándares de desempeños que permitan la satisfacción de las necesidades de sus clientes con eficiencia y oportunidad.

VI.3.2. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe utilizar eficientemente los recursos que se le asigna para la realización de sus actividades laborales.

VI.3.3 El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la realización de las actividades laborales

VI.3.4. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe aprovechar la capacitación y adiestramiento para mejorar la realización de las actividades encomendadas.

VI.3.5. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe cumplir su horario de trabajo y eliminar tiempos improductivos.

VI.3.6. El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe utilizar de manera óptima los recursos de la empresa.

VI.3.7. Todos los sistemas de comunicación electrónicos y telefónicos (incluyendo entre otros, los teléfonos fijos y móviles, copiadoras, sistemas de correo de voz, computadoras, escáner, correo electrónico y sistemas de acceso de Internet, etc.); todas las claves confidenciales asignadas a cada empleado de la Comisión Federal de Electricidad y todo tipo de información y comunicación transmitida por, o recibida desde, o almacenada en dichos sistemas, son propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, y, por ende, dichos sistemas deben ser usados de manera profesional y únicamente para los asuntos para los cuales fueron proporcionados.

VI.3.8. La Comisión Federal de Electricidad, requiere el más alto grado de profesionalismo por parte de su Personal cuando utilice la tecnología de la empresa, y los sistemas electrónicos y telefónicos de la misma. Ningún sistema podrá ser usado para generar, enviar, almacenar o acceder material que por sí solo fuera violatorio de cualesquiera políticas, lineamientos o disposiciones de observancia y aplicación para la Comisión Federal de Electricidad,

VI.3.9. Todas las comunicaciones – incluyendo aquellas a las que se tenga acceso mediante un código confidencial– podrán ser revisadas y monitoreadas por la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, el Personal no debe utilizar ningún sistema o tecnologías de la información de la empresa, para comunicar, recibir o almacenar información que sea considerada Personal o privada del propio Personal.

VI.3.10. Por el simple hecho de tener acceso y hacer uso de los sistemas y tecnologías de la información, el Personal de la Comisión Federal de Electricidad, expresamente consiente a que se efectúe cualquier acceso, monitoreo y distribución por parte de la empresa. A su vez, la Comisión Federal de Electricidad se reserva el derecho de revisar, utilizar y revelar cualquier tipo de información relacionada con los sistemas electrónicos y de tecnologías de la información, así como hacer uso de los medios legales y autoridades específicas, en caso de uso inadecuado de ellos.

VI.4. Equidad

Compromiso: El Personal de la Comisión Federal de Electricidad asume y promueve la Equidad de Género, la Igualdad de Oportunidades y el Trabajo Digno, con pleno respeto a los Derechos Humanos consagrados en nuestra Constitución.

Directrices:

VI.4.1.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad brindará un trato digno, respetuoso y equitativo a todos los clientes, proveedores, contratistas o socios comerciales.

VI.4.2.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad promueve la perspectiva de género en la planeación e implementación de sus procesos o actividades.

VI.4.3.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad respeta y cumple con las obligaciones laborales establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza.

VI.4.4.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad previene y evita cualquier forma de discriminación, hostigamiento, acoso o violencia, y en su caso, utiliza los mecanismos institucionales para la atención de este tipo de conductas en el ámbito laboral.

VI.4.5.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad respeta y no discrimina a las personas con las que interactúa, sin importar género, origen étnico, color de piel, capacidades, edad, raza, religión, lugar de nacimiento, estado civil, opiniones o convicciones políticas, preferencia sexual, aspecto o nivel jerárquico.

VI.5. Responsabilidad social

Compromiso: La Comisión Federal de Electricidad opera con base en los estándares internacionalmente aceptados de Responsabilidad Social y Sustentabilidad, por lo que su Personal identifica y gestiona el impacto social y ambiental de las actividades que realiza y de las decisiones que toma.

Directrices:

VI.5.1.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad asume y cumple los estándares internacionales de gestión ambiental, de impacto social y de administración de seguridad y salud en el trabajo.

VI.5.2.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad asume los principios de la responsabilidad social en su relación con las comunidades, grupos sociales y esferas de influencia de la actuación corporativa.

VI.5.3.El Consejo de Administración y el Personal de la Comisión Federal de Electricidad identifica y aplica las mejores prácticas de gobierno corporativo, en beneficio de la sustentabilidad de la empresa.

VI.5.4.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad utiliza los mecanismos institucionales para conocer y gestionar el clima y la cultura organizacional en todas las áreas de la empresa.

VI.5.5.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad respeta el entorno y la cultura de las comunidades en las que opera.

VI.5.6.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad identifica el impacto social y ambiental de las actividades que realiza y en su caso controla y mitiga el impacto de las mismas.

VI.5.7.El Personal de la Comisión Federal de Electricidad debe contribuir a que la empresa, coadyuve al desarrollo local de las comunidades en las que opera.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA CORPORATIVA

VII.1. Objetivo y funciones

La Comisión de Ética Corporativa tiene como objetivo supervisar el cumplimiento de este Código de Ética.

La Comisión de Ética Corporativa tendrá las siguientes funciones:

- (i)** Diseñar las estrategias de difusión del Código de Ética.
- (ii)** Analizar y resolver las inquietudes que se presenten con motivo de la aplicación de los principios y directrices contenidos en este documento.

- (iii) Conocer de posibles actos contrarios a los principios de actuación o directrices de la ética corporativa establecidos en el Código de Ética y canalizarlos a las instancias competentes.
- (iv) Hacer el seguimiento sobre la implementación de las acciones que se desarrollen en las áreas para la difusión, comprensión y aplicación del Código de Ética.
- (v) Informar, a través del Presidente de la Comisión de Ética Corporativa, al Director General y al Consejo de Administración sobre el programa de trabajo, acciones, resultados y cualquier caso contrario a los principios y directrices establecidos en este documento, que amerite ser comunicado por representar un riesgo para la operación o estabilidad de la empresa.
- (vi) Elaborar el proyecto de actualización del Código de Ética.
- (vii) Colaborar y coadyuvar con las respectivas Unidades de Responsabilidades de la Comisión Federal de para los efectos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- (viii) Establecer el mecanismo para que las personas que laboren para o en nombre de la Comisión Federal de Electricidad firmen periódicamente una declaración por la que se comprometen a respetar este Código de Ética.
- (ix) Establecer los mecanismos para evaluar el conocimiento y cumplimiento de este Código de Ética por parte el Personal de la Comisión Federal de Electricidad. Se procurará que esta evaluación sea realizada por una organización externa.

VII.2. Integración

La Comisión de Ética Corporativa está integrada por una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva, un miembro titular y uno suplente por cada una de las áreas de la Empresa, así como representantes del área de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Oficina del Abogado General y del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana. La Comisión Federal de

Electricidad puede convocar invitados *ad hoc*, como expertos en algunas temáticas que aborde la Comisión de Ética Corporativa.

El Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad designa al Presidente de la Comisión de Ética Corporativa, a propuesta del Director General. Asimismo, el Director General designa a la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva.

VII.3. Medidas disciplinarias

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la aplicación de las medidas disciplinarias por el incumplimiento del presente Código corresponde a la Gerencia de Administración y Servicios de Oficinas Nacionales, y cuando así corresponda, coadyuvarán con ésta, las áreas de recursos humanos del centro de trabajo en que labore el presunto infractor. Cuando se presuman violaciones a cualquier otra disposición normativa o legal, la Comisión de Ética Corporativa la hará del conocimiento de las instancias competentes.

Si cualquier integrante de la Comisión Federal de Electricidad, encontrara evidencia de cualquier violación a éste Código, debe informarlo a la Comisión de Ética Corporativa, a fin de que se inicien las investigaciones correspondientes.

El Personal de la Comisión Federal de Electricidad, cooperará en cualquier investigación sobre la acusación de alguna violación o incumplimiento a este Código. Si como resultado de la investigación, resulta claro que existió una violación o incumplimiento a cualesquiera disposiciones de este Código se impondrán las sanciones al incumplidor y a quienes pudieran resultar responsables – inclusive de manera solidaria – de acuerdo con la legislación aplicable.

La Comisión Federal de Electricidad garantizará en todo momento que no se tomarán represalias contra cualquier miembro del por el hecho de haber informado alguna supuesta violación a lo establecido en este Código, o por cooperar en la investigación que se lleve a cabo; ofreciendo la Comisión Federal de Electricidad, realizar su mejores esfuerzo para que el informante y cualquier miembro del Personal de la Comisión Federal de Electricidad que coopere con dicha investigación, no sufra perjuicio en su lugar de trabajo.

VIII. INTERPRETACIÓN

La interpretación para efectos administrativos de este Código, así como la resolución de supuestos no previstos en éste, corresponde al Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, en el entendido de que su interpretación debe privilegiar la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad, conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado, con gobierno corporativo y régimen especial, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Lo dispuesto en el presente documento entrará en vigor al día siguiente de que la Secretaría de Energía emita la Declaratoria de Régimen Especial para la Comisión Federal de Electricidad.

Segunda. Una vez aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y que inicie su vigencia, se deberá publicar dentro de los cinco días hábiles siguientes en la Normateca Institucional de la Comisión Federal de Electricidad, en su página de Internet.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto por el artículo Transitorio Décimo Séptimo, todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normatividad emitida por cualquier órgano o unidad administrativa de la Comisión Federal de Electricidad continuarán en vigor en lo que no se opongan a este Código, a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad o a las resoluciones emitidas por la Comisión Reguladora de Energía, o hasta en tanto los órganos o unidades administrativas competentes determinen su reforma o abrogación.

Cuarta. Corresponderá a la Comisión de Ética Corporativa de la Comisión Federal de Electricidad difundir el presente Código y cualesquiera disposiciones que de él deriven o que se relacionen, entre todo su Personal, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y EMPRESAS FILIALES

ANEXO

COMPORTAMIENTOS CLAVE

